ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE ENFERMERÍA PEDIÁTRICA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE NIÑOS CON CÁNCER DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS GALBÁN

En Oviedo, a 21 de octubre de 2025

REUNIDOS

De una parte, **Isabel María Morales Gil**, en calidad de presidenta de la **Asociación Española de Enfermería Pediátrica**, con N.I.F.: G30276372 y con domicilio social en C/ Juan Herrera Nº 38, 29009-Málaga. Fue constituida el 29 de julio de 1987, inscrita con el N° 74.182 en el Registro Nacional de Asociaciones, regida por los preceptos contenidos en sus estatutos y por la Ley 191/1964, de 24 de diciembre de Asociaciones, se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y al amparo de los dispuesto en el artículo 22 de la Constitución. Teniendo personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar para administrar y disponer de sus bienes para cumplir los fines que se propone, careciendo de ánimo de lucro, bajo el principio de no retribución de puestos directivos y/o representativos, y con vocación de ser reconocida de utilidad pública, así como de interés social y sanitario por las autoridades. (En adelante, la "**AEEP**").

De otra parte, **Lennart Koch**, con N.I.E. X 4590942 G, en nombre y representación de la **Asociación de familias de niños con cáncer del Principado de Asturias Galbán**, con domicilio social en la calle Méjico, esquina calle Chile, 12, 33005-Oviedo, provista de C.I.F. G33884289, interviniendo en su calidad de presidente de la Junta Directiva según se deriva de sus vigentes Estatutos. (En adelante, la "**Asociación Galbán**").

Ambas partes reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este Acuerdo Marco de colaboración y

EXPONEN

Que los fines fundamentales de la AEEP son:

- Defender los derechos de la infancia y adolescencia.
- Velar por la salud y calidad de vida del niño/a y del adolescente tanto a nivel físico, psíquico y social, como en el medio donde se desarrolla.
- Fomentar la calidad asistencial y la seguridad de la población infantil y adolescente a través de los cuidados de enfermería basados en la evidencia, prestando especial atención a los aspectos sociales y profesionales.
- Colaborar con organismos nacionales e internacionales con competencias en el ámbito de salud, desarrollo e integridad psicosocial y física del niño/a y adolescente que favorezcan el desarrollo de la profesión enfermera.
- Promover la investigación en ciencia enfermera, centrada en el cuidado y la atención de la infancia y la adolescencia, facilitando a los/as profesionales y las administraciones pertinentes la divulgación de los resultados que se puedan generar derivados de la misma, así como la difusión de los conocimientos a la población dirigidos a mejorar el cuidado y atención.
- Defender el carácter especializado de la enfermera pediátrica y la diversidad de sus ámbitos de actuación, potenciar la presencia y fomentar la participación de la enfermera pediátrica tanto en la formación de los residentes de dicha especialidad como en el desarrollo de las actividades y ámbitos profesionales que le son propios.
- Promover actividades de formación continuada, organizar y asistir a todo tipo de actos científicos que aseguren la actualización permanente de conocimientos de las/los profesionales a la vez que supongan un avance en el ejercicio de la profesión enfermera.
- Promover el intercambio de experiencias y conocimientos entre los/as asociados/as y el resto de los profesionales de distintas ciencias implicadas en la salud de la infancia y adolescencia.

- Desarrollar proyectos educativos en materia de salud dirigidos a niños/as, adolescentes, familias y comunidad.
- Promover y participar en los programas de salud de las administraciones públicas haciendo especial hincapié en la atención a la población infantil y adolescente, sus derechos y deberes.

Que la Asociación Galbán tiene como fines fundamentales:

- Conseguir el mejor estado de salud de los niños y adolescentes afectados por enfermedad onco-hematológica y el de sus padres y familiares, tanto desde el aspecto médico como psicológico y/o asistencial y trabajando para que el desarrollo afectivo, sanitario y educativo de los niños y adolescentes y sus familiares sea el más adecuado a sus especiales circunstancias y, en general, cualquier actuación que tienda a mejorar su calidad de vida.

- Colaborar al mejor conocimiento de estas enfermedades, sus tratamientos y a acometer investigación biomédica. Para llevar a cabo sus fines, la Asociación podrá suscribir conciertos y convenios de colaboración conforme a la legislación vigente con las Administraciones Públicas y otras entidades de carácter público o privado para la consecución de los fines, organizar conferencias, sesiones de trabajo, cursillos y campañas de sensibilización y divulgación, proyecciones, concursos y actos de carácter análogo, sometiéndose, en cualquier caso, a lo que disponga la legislación vigente.

Por todo ello, la AEEP y la Asociación Galbán declaran su voluntad de participar conjuntamente en actividades de colaboración, propiciando un mayor vínculo entre sus miembros y otras áreas de acción relacionadas, para lo cual suscriben el presente Acuerdo Marco, que contiene las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto del Acuerdo Marco.

AEEP y la Asociación Galbán acuerdan establecer una colaboración para desarrollar acciones de voluntariado orientadas al cuidado y acompañamiento de menores afectados, así como otras actividades previstas en este Acuerdo Marco.

SEGUNDA. Contenido del Acuerdo Marco

El presente Acuerdo Marco se firma para la realización conjunta por parte de AEEP y la Asociación Galbán de los siguientes puntos:

A- Colaborar en la difusión de las actividades de ambas asociaciones.

B- Unir los conocimientos de ambas asociaciones para velar por la calidad de vida, cuidar y reconfortar no solo la salud de los pacientes, sino el bienestar emocional de sus familias.

C- Trabajar conjuntamente en la defensa de la enfermera pediátrica.

D- Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con la actividad de ambas entidades.

E- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Acuerdo Marco.

TERCERA. Normas de Funcionamiento.

Las colaboraciones derivadas de este Acuerdo Marco se regirán por los Estatutos de ambas asociaciones y por lo establecido en los convenios específicos, según la naturaleza de las actividades a realizar.

CUARTA. Seguimiento del Acuerdo Marco.

Con el fin de evaluar el cumplimiento adecuado del presente Acuerdo Marco, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por una persona designada por cada asociación.

QUINTA. Entrada en Vigor y Duración.

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y permanecerá vigente mientras alguna de las partes no manifieste lo contrario.

SEXTA. Modificación, Terminación y Rescisión.

El presente Acuerdo Marco podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito. Cualquiera de las partes podrá denunciarlo mediante comunicación escrita con un mes de antelación. Las actividades y tareas en curso derivadas de convenios específicos deberán concluirse debidamente.

SÉPTIMA. Fuero.

Las partes, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someter cualquier diferencia relativa a la interpretación, validez o ejecución del presente Acuerdo Marco a los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado el presente Convenio Marco en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la AEEP

Firmado por ***5092** ISABEL MARIA MORALES (R: ****7637*) el día 04/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Isabel María Morales Gil

Presidenta

Por la Asociación Galbán

X4590942G LENNART THORSTEN KOCH (R: G33884289)

Firmado digitalmente por X4590942G LENNART THORSTEN KOCH (R: G33884289)
Fecha: 2025.10.21 14:41:28 +02'00'

Lennart T. Koch

Presidente